



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlmpre@argored.com

Viernes, 25 de junio de 2004  
Núm. 143

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)	IVA (€)		
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04		
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		



## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación Recaudadora de Astorga .....	1
Demarcación de Sahagún .....	2

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio .....	3

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo .....	9

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
La Pola de Gordón .....	15
La Robla .....	15

Rioseco de Tapia .....	15
Toreno .....	15
Candín .....	15

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número tres de León .....	15

### ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Carbajal de la Legua .....	16

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación Recaudadora de Astorga

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Doña María Victoria Andrés Mesa, Recaudadora de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores, por causas no imputables a esta Oficina Recaudadora, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que les afecta y que así mismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, sita en C/ Del Pozo, número 2, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Astorga.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Diligencia de embargo de sobrante de subasta.

CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

POLLÁN NISTAL ANTOLÍN, CIF: 33.611.052 W.

FUENTE MÁRTÍNEZ MARTA, CIF: 18.500.062 N.

En Astorga, a 24 de mayo de 2004.-La Recaudadora, María Victoria Andrés Mesa.

5020

27,20 euros

## Demarcación de Sahagún

DON JESÚS FERNÁNDEZ CABALLERO, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE SAHAGÚN DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

Deudores	Domicilio fiscal	Número recibo	Importe de la deuda	Final periodo voluntario
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMANZA</b>				
Concepto de los débitos: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Año 2003 - MATA PRADO JOSÉ CARLOS	CL. EL CORRALÓN, 72 ALMANZA	173	34,08	31/05/2003
<b>AYUNTAMIENTO DE CALZADA DEL COTO</b>				
Concepto de los débitos: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Año 2003 - GARCÍA VERDE SERAFÍN ALBERTO	CL. LA PLAZA, 3 CALZADA DEL COTO	68	71,94	31/05/2003
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL</b>				
Concepto de los débitos: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Año 2003 - SUÁREZ MARTÍNEZ JOAQUÍN MAN	CL. REAL, 1 STA. CRISTINA VALMADRIGAL	242	71,94	31/05/2003
<b>MANCOMUNIDAD DE SAHAGÚN</b>				
Concepto de los débitos: Basura - Año 2003- GARCÍA VERDE SERAFÍN ALBERTO	CL. LA PLAZA, 3 CALZADA DEL COTO	111	24,53	31/05/2003
SUÁREZ MARTÍNEZ JOAQUÍN	CL. REAL STA. CRISTINA VALMADRIGAL	234	24,53	31/05/2003

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en ellas por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, advirtiéndoles de que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes.”

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Recaudación durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Sahagún, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio y solo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

## Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Sahagún, 17 de mayo de 2004.—El Recaudador, Jesús Fernández Caballero.

4950

112,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**Tesorería General de la Seguridad Social**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 16 de junio de 2004.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	24003091033 CALVO BANDERA ANGEL	CL OBISPO MANRIQUE 1	24004	LEON	03	24 2003 014074572	0903 0903	538,73
0111	10	24003467313 EMBUTIDOS PALOMARES, S.L.	CL CARDENAL LORENZAN	24001	LEON	03	24 2003 013706174	0803 0803	7.237,07
0111	10	24003914725 RUBIO RIOL TIBURCIO	CL QUEIPO DE LLANO 3	24200	VALENCIA DE	03	24 2003 013707588	0803 0803	404,05
0111	10	24004123677 MARTINEZ GARCIA PEDRO	CL ROA DE LA VEGA 33	24001	LEON	03	24 2003 014078828	0903 0903	493,43
0111	10	24004625653 ARMOLS, S.A.	CT PONTERRADA	24413	MOLINASECA	02	24 2004 010024601	1003 1003	4.510,89
0111	10	24004862695 MARMOLES Y GRANITOS BIER	CT PONTERRADA-LA ESP	24492	CUBILLOS DEL	03	24 2003 013715066	0803 0803	1.077,46
0111	10	24005170267 BORREGAN MORENO MARINA	CL CERVANTES 9	24003	LEON	03	24 2003 013578559	0703 0703	1.241,03
0111	10	24005170267 BORREGAN MORENO MARINA	CL CERVANTES 9	24003	LEON	03	24 2003 013716985	0803 0803	1.460,54
0111	10	24100311620 PARQUET SAN VICENTE, S.L	CL CADIZ 21	24400	PONTERRADA	04	24 2003 005136933	1202 0403	360,62
0111	10	24100719828 ORALLO REGUERA MIGUEL AN	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400	PONTERRADA	03	24 2003 013590279	0703 0703	524,40
0111	10	24100719828 ORALLO REGUERA MIGUEL AN	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400	PONTERRADA	03	24 2003 013728103	0803 0803	521,45
0111	10	24100933329 FERNANDEZ DIAZ RAFAEL	AV SANTA BARBARA 114	24370	TORRE DEL BI	03	24 2003 014104076	0903 0903	3.624,95
0111	10	24100973543 MARTINEZ MORALA ANGEL	CL ALCON 8	24400	PONTERRADA	03	24 2003 014104682	0903 0903	269,04
0111	10	24101073573 DURAN CONSTRUCCIONES Y R	CL CAMPO DE LA CRUZ	24400	PONTERRADA	03	24 2003 014105793	0903 0903	113,32
0111	10	24101102875 METALURGICA MEBASA, S.L.	CL ANTONIO ORDAY	24750	BA EZA LA	03	24 2003 014106302	0903 0903	4.076,83
0111	10	24101242315 DISTRIBUCIONES EDITORIAL	CL SANTO TORIBIO DE	24006	LEON	03	24 2003 013597757	0703 0703	1.498,81
0111	10	24101242315 DISTRIBUCIONES EDITORIAL	CL SANTO TORIBIO DE	24006	LEON	03	24 2003 013736789	0803 0803	1.232,64
0111	10	24101337493 CONSTRUCCIONES PRADILLIN	CL LA IGLESIA	24412	CORTIGUERA	03	24 2003 014109837	0903 0903	271,28
0111	10	24101394683 DEROIN, S.A.	CL ALONDRA 13	24191	SAN ANDRES D	03	24 2003 014110847	0903 0903	528,30
0111	10	24101786323 CHANTRIA HOGAR, S.L.	CL LAS FUENTES 1	24005	LEON	03	24 2003 013744469	0803 0803	2.055,62
0111	10	24101826941 MAFIFER, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 5	24002	LEON	03	24 2003 014117012	0903 0903	543,10
0111	10	24101860889 OBRAS JEICE, S.L.	CL REPUBLICA ARGENTI	24750	BA EZA LA	03	24 2003 013607255	0703 0703	1.221,25
0111	10	24101860889 OBRAS JEICE, S.L.	CL REPUBLICA ARGENTI	24750	BA EZA LA	03	24 2003 014117820	0903 0903	1.178,51
0111	10	24101998612 FMG-30, S.L.	AV DE LOS ANDES 51	24400	PONTERRADA	03	24 2003 013611194	0703 0703	1.586,44
0111	10	24101998612 FMG-30, S.L.	AV DE LOS ANDES 51	24400	PONTERRADA	03	24 2003 014120547	0903 0903	1.519,33

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	24102120163	PEREZ CABEZAS MANUEL	CL ZAPATERIAS 17	24003 LEON	03	24 2003	014123072 0903 0903	2.127,40
0111	10	24102143203	EDIFICACIONES DEMOLICION	CL TRAJANO 2	24193 NAVATEJERA	03	24 2003	013614531 0703 0703	288,55
0111	10	24102211709	FERNANDEZ OBLANCA INES	PZ CALVO SOTELO 11	24001 LEON	03	24 2003	013616147 0703 0703	389,16
0111	10	24102240506	COMERCIALIZADORA BERCIAN	CL GREGORIA CAMPILLO	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013616551 0703 0703	2.237,36
0111	10	24102240506	COMERCIALIZADORA BERCIAN	CL GREGORIA CAMPILLO	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013753159 0803 0803	1.622,51
0111	10	24102253135	LADA TELECOMUNICACIONES,	PZ ODON ALONSO 3	24002 LEON	03	24 2003	014125294 0903 0903	457,99
0111	10	24102253135	LADA TELECOMUNICACIONES,	PZ ODON ALONSO 3	24002 LEON	02	24 2004	010280033 0503 0503	515,24
0111	10	24102257478	CORDERO GONZALEZ ARTURO	CL LOS ABETOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013616854 0703 0703	256,75
0111	10	24102257478	CORDERO GONZALEZ ARTURO	CL LOS ABETOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013753462 0803 0803	256,75
0111	10	24102379740	ENCOFRADOS REFRAVE, S.L.	CL TIBURCIO DOMINGUE	24234 VILLAMA AN	02	24 2004	010059054 0103 1003	2.270,43
0111	10	24102390854	INMO XXI SERVICIOS INMOB	AV FACULTAD DE VETER	24004 LEON	03	24 2003	014128530 0903 0903	416,56
0111	10	24102400655	RODRIGUEZ DOALLO MANUEL	CL PEÑA VIEJA	24008 LEON	02	24 2004	010327523 1103 1103	954,23
0111	10	24102444610	CONCHESO-ROBLA AUTOMOCIO	CL SUERO DE QUIHONES	24002 LEON	03	24 2003	013759021 0803 0803	1.020,74
0111	10	24102473710	EXCAVACIONES Y CANTERAS	AV GOMEZ NUÑEZ 12	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013622110 0703 0703	1.581,54
0111	10	24102473710	EXCAVACIONES Y CANTERAS	AV GOMEZ NUÑEZ 12	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013759728 0803 0803	1.590,22
0111	10	24102495938	OPEN WAY LEON,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 17	24002 LEON	01	24 2003	000047766 0403 0603	1.282,53
0111	10	24102495938	OPEN WAY LEON,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 17	24002 LEON	01	24 2003	000047867 0403 0603	1.282,53
0111	10	24102495938	OPEN WAY LEON,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 17	24002 LEON	04	24 2003	005147946 0103 0303	1.080,00
0111	10	24102495938	OPEN WAY LEON,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 17	24002 LEON	04	24 2003	005185736 0403 0603	360,62
0111	10	24102495938	OPEN WAY LEON,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 17	24002 LEON	04	24 2003	005185837 0403 0603	360,62
0111	10	24102507860	MATEOS ANTON LAURENTINO	CL FERNANDEZ CADORNI	24004 LEON	04	24 2003	005124506 1102 0103	420,00
0111	10	24102636990	JEST 3000,S.L.L.	CL ALFONSO IX 7	24004 LEON	03	24 2003	013764879 0803 0803	2.923,04
0111	10	24102726415	TRANSPORTES MONTE ALBERT	PJ LAS SUERTES DEL M	24195 VILLOBISPO	06	24 2004	010519200 1101 0802	4.105,15
0111	10	24102726415	TRANSPORTES MONTE ALBERT	PJ LAS SUERTES DEL M	24195 VILLOBISPO	06	24 2004	010519301 1101 1101	14.881,82
0111	10	24102731263	MONICA Y SOFIA, S.L.	CL SANTO TIRSO 6	24006 LEON	03	24 2003	014137826 0903 0903	669,19
0111	10	24102751875	PEREZ GARCIA JAVIER	AV CONSTITUCION 65	24600 POLA DE GORD	03	24 2003	013630392 0703 0703	1.136,99
0111	10	24102751875	PEREZ GARCIA JAVIER	AV CONSTITUCION 65	24600 POLA DE GORD	03	24 2003	013630493 0703 0703	234,17
0111	10	24102751875	PEREZ GARCIA JAVIER	AV CONSTITUCION 65	24600 POLA DE GORD	03	24 2003	013767408 0803 0803	1.213,28
0111	10	24102758646	GAYO PRIETO MARIA ELENA	AV ESPAÑA 38	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013630800 0703 0703	1.975,34
0111	10	24102758646	GAYO PRIETO MARIA ELENA	AV ESPAÑA 38	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013767711 0803 0803	2.251,84
0111	10	24102792392	CONSTRUCCIONES GUISURAGA	CL JOAQUIN COSTA 8	24002 LEON	02	24 2003	014139947 0103 0603	142,26
0111	10	24102848269	ESTRUCTURAS GOSAN, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 27	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013634941 0703 0703	7.364,98
0111	10	24102848269	ESTRUCTURAS GOSAN, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 27	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013770842 0803 0803	6.717,91
0111	10	24102848673	MIRANDA ALFAYATE RAFAEL	CT MADRID-CORUÑA KM.	24750 BA EZA LA	03	24 2003	013770943 0803 0803	996,83
0111	10	24102883029	YESOBIER, S.L.L.	CL PARAISO 51	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013772054 0103 0803	617,05
0111	10	24102883029	YESOBIER, S.L.L.	CL PARAISO 51	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013772155 0803 0803	1.696,55
0111	10	24102883029	YESOBIER, S.L.L.	CL PARAISO 51	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013772256 0803 0903	680,94
0111	10	24102901722	CABERO CASTELLANOS,S.L.	CL GORDON ORDAS 10	24008 LEON	03	24 2003	013637567 0703 0703	722,39
0111	10	24102917482	CARPINTERIA DIHO,S.L.L.	CL VEINTISEIS DE MAY	24007 LEON	03	24 2003	014144189 0903 0903	468,88
0111	10	24102946986	FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL	CL ORDOÑO III 10	24007 LEON	02	24 2004	010339243 1103 1103	812,15
0111	10	24102989628	FERNANDEZ ALIJA AGUSTIN	CL PEÑA LABRA 2	24008 LEON	02	24 2003	014187841 0703 0703	280,34
0111	10	24102989628	FERNANDEZ ALIJA AGUSTIN	CL PEÑA LABRA 2	24008 LEON	02	24 2003	014187942 0803 0803	280,34
0111	10	24102989628	FERNANDEZ ALIJA AGUSTIN	CL PEÑA LABRA 2	24008 LEON	02	24 2004	010077646 1003 1003	439,02
0111	10	24103002661	INTERNACIONAL CANTERAS R	CL GOMEZ NUÑEZ 2	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013643227 0703 0703	14.483,45
0111	10	24103002661	INTERNACIONAL CANTERAS R	CL GOMEZ NUÑEZ 2	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013778522 0803 0803	12.564,80
0111	10	24103047323	MUEBLES TADOMA, S.L.	CL GENERAL VIVES 40	24400 PONFERRADA	03	24 2003	014150253 0903 0903	199,07
0111	10	24103056720	EL ESCAÑO, COM.B.	CL CARBAJALAS 6	24003 LEON	04	24 2003	005146936 0803 0803	721,21
0111	10	24103056922	TECNICAS DE AUTOMATIZACI	AV AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2003	014150960 0903 0903	584,69
0111	10	24103131488	BUENOS VINOS Y TAPAS,S.L	CL MAXIMO CAYON WALD	24005 LEON	03	24 2003	013649994 0703 0703	832,00
0111	10	24103131488	BUENOS VINOS Y TAPAS,S.L	CL MAXIMO CAYON WALD	24005 LEON	03	24 2003	013784178 0803 0803	1.114,70
0111	10	24103140178	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2003	013784380 0803 0803	225,84
0111	10	24103207068	TECNICAS Y MANTENIMIENTO	CL ALEJO GARCIA BRIZ	24005 LEON	01	24 2003	000041100 0103 0203	385,70
0111	10	24103207068	TECNICAS Y MANTENIMIENTO	CL ALEJO GARCIA BRIZ	24005 LEON	04	24 2003	005161787 0103 0203	721,21
0111	10	24103208179	ESTRUCTURAS BUEMA S.L.	PZ DEL POZO 4	24210 MANSILLA DE	03	24 2003	013652523 0103 0603	394,50
0111	10	24103208179	ESTRUCTURAS BUEMA S.L.	PZ DEL POZO 4	24210 MANSILLA DE	03	24 2003	013652624 0703 0703	2.730,95
0111	10	24103208179	ESTRUCTURAS BUEMA S.L.	PZ DEL POZO 4	24210 MANSILLA DE	03	24 2003	013786606 0803 0803	2.213,27
0111	10	24103208179	ESTRUCTURAS BUEMA S.L.	PZ DEL POZO 4	24210 MANSILLA DE	03	24 2003	013786707 0803 0903	256,96
0111	10	24103208280	CONTRATAS GAS PONTON,S.L	CL TRASLASCASAS 6	24193 VILLOBISPO	03	24 2003	013786808 0803 0803	5.906,50
0111	10	24103208280	CONTRATAS GAS PONTON,S.L	CL TRASLASCASAS 6	24193 VILLOBISPO	03	24 2003	014158337 0903 0903	5.921,28
0111	10	24103261127	RETAMA & DIGON, S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013654543 0703 0703	873,89
0111	10	24103297604	PERFORACIONES HORIZONTAL	CL DOCTOR AREN 23	24500 VILLOFRANCA	03	24 2003	013790242 0803 0803	4.737,28
0111	10	24103381668	INSTALACIONES ELECTRICAS	CL CONDE DE TORENO 5	24006 LEON	03	24 2004	010093208 1003 1003	47,03
0111	10	24103387429	RESTAURANTE ANTIGUA CASA	CL EL POZO 2	24003 LEON	04	24 2003	005139862 0503 0503	360,62
0111	10	24103396927	CASTAÑON MERINO MARIA AN	CL FRANCISCO DE VILL	24007 LEON	02	24 2004	010356724 1103 1103	27,66
0111	10	24103419660	PIZ-MAIN, S.L.	PZ LOS MOLINOS 8	24400 PONFERRADA	03	24 2003	014168744 0903 0903	13.193,18
0111	10	24103420872	CONSTRUCCIONES Y RESTAUR	CL LAS HORTENSIAS 12	24400 PONFERRADA	03	24 2003	013797215 0803 0803	1.014,41
0111	10	24103420872	CONSTRUCCIONES Y RESTAUR	CL LAS HORTENSIAS 12	24400 PONFERRADA	03	24 2003	014168946 0903 0903	549,24
0111	10	24103420872	CONSTRUCCIONES Y RESTAUR	CL LAS HORTENSIAS 12	24400 PONFERRADA	02	24 2004	010358340 1103 1103	972,01
0111	10	24103443710	GOMEZ GUTIERREZ JAVIER	AV PADRE ISLA 33	24002 LEON	03	24 2003	013664950 0703 0703	578,36
0111	10	24103443710	GOMEZ GUTIERREZ JAVIER	AV PADRE ISLA 33	24002 LEON	03	24 2003	013799639 0803 0803	652,22
0111	10	24103464928	ALMACENES DE SANEAMIENTO	AV JOSE AGUADO 32	24005 LEON	03	24 2003	013666061 0703 0703	646,84
0111	10	24103464928	ALMACENES DE SANEAMIENTO	AV JOSE AGUADO 32	24005 LEON	03	24 2003	013800851 0803 0803	716,63

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111	10	24103508677	PIZARRAS CORNATEL, S.L.	CT NACIONAL 536,	KM 24443	BORRENES	03	24	2003	013803376	0803	0803	5.985,46
0111	10	24103526562	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	CL NO CONSTA	24442	MEDULAS LAS	03	24	2003	013804083	0803	0803	1.563,54
0111	10	24103535858	DELGADO DELGADO JESUS	CL OBISPO ALMARCHA 1	24008	LEON	03	24	2003	013804689	0803	0803	1.975,74
0111	10	24103536262	TRABADELO PEREZ NATALIA	CL ELADIA BAYLINA 21	24400	PONFERRADA	03	24	2003	013671418	0703	0703	251,82
0111	10	24103536262	TRABADELO PEREZ NATALIA	CL ELADIA BAYLINA 21	24400	PONFERRADA	03	24	2003	013804790	0803	0803	250,26
0111	10	24103540609	TEJERINA FERNANDEZ DAVID	CL CARRIZO 8	24008	LEON	03	24	2003	013805194	0803	0803	1.348,49
0111	10	24103540609	TEJERINA FERNANDEZ DAVID	CL CARRIZO 8	24008	LEON	03	24	2003	014176626	0903	0903	1.548,02
0111	10	24103541114	GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	CT LA ESPINA-KM. 8	24492	CUBILLOS DEL	03	24	2003	013102956	0503	0503	15,56
0111	10	24103547578	RODRIGUEZ MATEOS MARIA C	CL MOISES DE LEON 29	24006	LEON	03	24	2003	013805703	0803	0803	556,15
0111	10	24103548386	AUTO CENTER CLIMAUDIO, S	AV COMPOSTILLA 24	24400	PONFERRADA	03	24	2003	013805905	0803	0803	423,91
0111	10	24103548386	AUTO CENTER CLIMAUDIO, S	AV COMPOSTILLA 24	24400	PONFERRADA	03	24	2003	014177333	0903	0903	173,60
0111	10	24103548386	AUTO CENTER CLIMAUDIO, S	AV COMPOSTILLA 24	24400	PONFERRADA	03	24	2003	014177434	0903	0903	114,19
0111	10	24103550309	BIFERCA EXCAVACIONES Y D	CL ROSALIA DE CASTRO	24400	PONFERRADA	03	24	2003	013806208	0803	0803	1.192,96
0111	10	24103567887	VIÑAMBRES RODRIGUEZ VICT	AV ANTIBIOTICOS 102	24009	LEON	03	24	2003	013807218	0803	0803	311,75
0111	10	24103603152	PROMOCION SOLARES DE NAV	CL PADRE ISLA 70	24002	LEON	03	24	2003	013808834	0803	0803	548,71
0111	10	24103607293	PROMOCION SOLARES DE NAV	CL PADRE ISLA 70	24002	LEON	03	24	2003	013809440	0803	0803	433,74
0111	10	24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, S.L.	AV MARIANO ANDRES 15	24008	LEON	02	24	2004	010110887	1003	1003	816,21

## REGIMEN 05 R.E.TRAJAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	030107497858	FERNANDEZ DOMINGUEZ ELEN	PZ NAVALIEGOS	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010172828	0903	0903	282,99
0521	07	030107497858	FERNANDEZ DOMINGUEZ ELEN	PZ NAVALIEGOS	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010628829	1003	1003	282,99
0521	07	070032925180	SANCHEZ ROBLES FRANCISCO	CL JAEN 13	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010628526	1003	1003	282,99
0521	07	070082065178	GOMEZ DOMINGO CAROLINA	AV COMPOSTILLA 25	24400	PONFERRADA	03	24	2004	010629031	1003	1003	251,54
0521	07	080258419948	MARTINEZ GARCIA PEDRO	CL ROA DE LA VEGA 33	24001	LEON	02	24	2004	010544559	1003	1003	282,99
0521	07	080277982828	SOTO LUCAS AURORA	AV MARIANO ANDRES 14	24008	LEON	03	24	2004	010544660	1003	1003	251,54
0521	07	080286823770	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	CL DOCTOR AREN 16	24500	VILLAFRANCA	02	24	2003	013509649	0603	0603	282,99
0521	07	080476450989	VIDAL MENENDEZ M DOLORES	CL CAMINO FUENTE EUG	24010	TROBAJO DEL	02	24	2004	010639640	1003	1003	282,99
0521	07	101006132635	KARIM --- BOUBAKER	CL LAGO DE SANABRIA	24317	VENTAS DE AL	02	24	2004	010204655	0903	0903	282,99
0521	07	101006132635	KARIM --- BOUBAKER	CL LAGO DE SANABRIA	24317	VENTAS DE AL	02	24	2004	010631253	1003	1003	282,99
0521	07	131000313593	MARCOS RODRIGUEZ MARIA L	CL OBISPO PANDURO 5	24006	LEON	03	24	2004	010543145	1003	1003	251,54
0521	07	150072323576	VIDAL SEIJO FRANCISCO	CL GUILLERMO DONCEL	24008	LEON	03	24	2004	010592857	1003	1003	251,54
0521	07	150092067221	EL HARSOU --- MOULOU	CL LA IGLESIA 13	24233	VILLALOBAR	02	24	2004	010637519	1003	1003	282,99
0521	07	151030614442	VIDAL SANCHEZ IVAN JOSE	CL GUILLERMO DONCEL	24008	LEON	03	24	2004	010543448	1003	1003	251,54
0521	07	200029570113	LORENZO BLANCO TOMAS	AV LIBERTAD 78	24008	NAVATEJERA	02	24	2004	010592756	1003	1003	282,99
0521	07	200044145169	OLIVA GARCIA RUFINO	CL SEÑOR OVALLE 4	24700	ASTORGA	03	24	2004	010639943	1003	1003	336,77
0521	07	200064585089	MARTIARTU MARQUET RICARD	CL ORODO II 21	24001	LEON	02	24	2004	010592655	1003	1003	282,99
0521	07	240014188249	CALVO BANDERA ANGEL	CL OBISPO MANRIQUE 1	24004	LEON	02	24	2004	010547690	1003	1003	392,65
0521	07	240030810514	BLANCO GONZALEZ MIGUEL A	CL OBISPO ALMARCHA 4	24006	LEON	02	24	2004	010549108	1003	1003	282,99
0521	07	240033720615	SIERRA GARCIA JOSE	CL BURGO NUEVO 60	24001	LEON	02	24	2004	010125540	0903	0903	282,99
0521	07	240033720615	SIERRA GARCIA JOSE	CL BURGO NUEVO 60	24001	LEON	02	24	2004	010549512	1003	1003	282,99
0521	07	240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700	ASTORGA	02	24	2004	010663888	1003	1003	282,99
0521	07	240034610284	SANVICENTE VUELTA VICTOR	AV COMPOSTILLA 28	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010613570	1003	1003	282,99
0521	07	240034833687	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	PZ CAÑO SANTA ANA 10	24006	LEON	02	24	2004	010588615	1003	1003	282,99
0521	07	240035420438	PEREZ UJIDOS SANTIAGO	CL SAN MARTIN 34	24200	VALENCIA DE	03	24	2004	010681571	1003	1003	251,54
0521	07	240037306581	DIEZ MORAN MARIA ISABEL	AV PADRE RISCO 8	24007	LEON	03	24	2004	010573760	1003	1003	251,54
0521	07	240038088847	FERNANDEZ GAGO JAVIER RA	CL SAN GUILLERMO 31	24006	LEON	02	24	2004	010573659	1003	1003	282,99
0521	07	240038264356	PAREDES BLANCO JAVIER	CL REY MONGE 13	24005	LEON	02	24	2004	010574871	1003	1003	282,99
0521	07	240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200	VALENCIA DE	02	24	2004	010667629	1003	1003	282,99
0521	07	240041113631	ARIAS ROBLES JULIO	CL LOS CUBOS 27	24007	LEON	02	24	2004	010575477	1003	1003	282,99
0521	07	240041238519	MORAN PELLITERO FRUCTUOS	CL ILDEFONSO FIERRO	24005	LEON	03	24	2004	010575679	1003	1003	251,54
0521	07	240041711492	PEREZ CABEZAS MANUEL	CL ZAPATERIAS 17	24003	LEON	03	24	2004	010576184	1003	1003	251,54
0521	07	240041886193	IZQUIERDO GONZALEZ CARLO	CL CELEDONIO GUTIERR	24680	VILLAMANIN	02	24	2004	010576487	1003	1003	282,99
0521	07	240042069180	MARCH GONZALEZ FERNANDO	CL GOYA 5	24193	NAVATEJERA	02	24	2004	010576386	1003	1003	282,99
0521	07	240042826790	LUIS RODRIGUEZ ANTONIO	CL PEÑA ERCINA 2	24008	LEON	02	24	2004	010576891	1003	1003	282,99
0521	07	240042922477	PENA DIEZ MANUEL	CL DE ARRIBA 2	24891	MANZANEDA DE	03	24	2004	010669245	1003	1003	251,54
0521	07	240043022814	GUERRERO MELGUIZO JULIO	CL SUAREZ EMMA 3	24006	LEON	03	24	2004	010576689	1003	1003	251,54
0521	07	240043063533	VIÑAMBRES RODRIGUEZ VICT	AV ANTIBIOTICOS 102	24009	LEON	02	24	2004	010576588	1003	1003	282,99
0521	07	240043239345	MATEOS ANTON LAURENTINO	CL FERNANDEZ CADORNI	24004	LEON	02	24	2004	010577295	1003	1003	264,99
0521	07	240043425867	PEREZ CAÑAL VICTOR MANUE	CL HORTENSIAS 12	24400	PONFERRADA	03	24	2004	010237593	0903	0903	251,54
0521	07	240043425867	PEREZ CAÑAL VICTOR MANUE	CL HORTENSIAS 12	24400	PONFERRADA	03	24	2004	010668538	1003	1003	251,54
0521	07	240044616745	CORDERO GONZALEZ ARTURO	PS DE LOS ABETOS 2	24400	PONFERRADA	03	24	2004	010624078	1003	1003	471,40
0521	07	240044742744	URIASTE PANIAGUA JUAN CA	CL COMANDANTE ZORITA	24004	LEON	02	24	2004	010587605	1003	1003	282,99
0521	07	240044850050	BLANCO MERAYO JOSE	AV DE ESPAÑA 37	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010623775	1003	1003	282,99
0521	07	240044863689	LINARES ALVAREZ ISIDRO	AV MATINOT 27	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010623876	1003	1003	282,99
0521	07	240045029094	CRUZ GARCIA MANUEL	AV ASTORGA 64	24198	VIRGEN DEL C	02	24	2004	010672679	1003	1003	282,99
0521	07	240045069312	ALVAREZ GARCIA PEDRO MIG	CL PONTON 5	24989	ARGOVEJO	02	24	2004	010672578	1003	1003	282,99
0521	07	240045115788	AMIGO ESTEBAN FLORENCIA	CL POLVORIN 8	24750	BA EZA LA	03	24	2004	010672477	1003	1003	251,54
0521	07	240045640400	GONZALEZ MORLA JAVIER	CL MOISES DE LEON, 4	24006	LEON	03	24	2004	010571841	1003	1003	251,54
0521	07	240045817727	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA EV	CL VISTA ALEGRE (HOR	24009	ARMUNIA	02	24	2004	010571942	1003	1003	264,99
0521	07	240046213205	LLAMAS FERNANDEZ AGUSTIN	CL BERNARDO DEL CARP	24004	LEON	02	24	2004	010570730	1003	1003	282,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 P.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200	VALENCIA DE	02 24 2004	010669851 1003 1003	282,99
0521	07	240046625251	GAGO MARCOS JORGE MANRIQ	CL IGNACIO DIAZ CANE	24004	LEON	02 24 2004	010570629 1003 1003	282,99
0521	07	240046694868	CASTAÑON MERINO M ANTONI	CL FRANCISCO DE VILL	24007	LEON	02 24 2004	010570427 1003 1003	282,99
0521	07	240046956162	PRIETO MAGALLANES MARIA	AV COMPOSTILLA 25	24400	PONFERRADA	03 24 2004	010622462 1003 1003	251,54
0521	07	240047050031	TUDELA CHICOTE JAVIER JU	AV LACIANA 5	24100	VILLABLINO	02 24 2004	010622664 1003 1003	282,99
0521	07	240047313143	GRANDE GONZALEZ AQUILINO	CL MATASIETE 2	24003	LEON	02 24 2004	010587807 1003 1003	282,99
0521	07	240047628290	JIMENO MARTINEZ JOSE LUI	CL CORREDEPA 6	24004	LEON	02 24 2004	010671366 1003 1003	251,54
0521	07	240047665979	REBOLLO LUNA LUIS ENRIQU	ZZ NO CONSTA	24235	VILLAQUEJIDA	03 24 2004	010670659 1003 1003	282,99
0521	07	240047782480	PIÑEIRO ARRIMADA JOSE AN	AV AMERICA 48	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010622967 1003 1003	282,99
0521	07	240047807439	BLANCO FERNANDEZ JULIO C	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	03 24 2004	010571437 1003 1003	251,54
0521	07	240048142895	PEREZ CARRERA GERMAN	ZZ NO CONSTA	24397	ABANO	03 24 2004	010670457 1003 1003	251,54
0521	07	240048421064	FREIJO LLAMAZARES JUAN C	CL JOSE MARIA FERNAN	24006	LEON	02 24 2004	010670356 1003 1003	282,99
0521	07	240048591321	ANTON FUERTES CARLOS	CL REINO DE LEON 16	24240	SANTA MARIA	03 24 2004	010666619 1003 1003	251,54
0521	07	240048794314	GODOS VIDAL MIGUEL ANGEL	CL FEDERICO GARCIA L	24009	LEON	02 24 2004	010573962 1003 1003	282,99
0521	07	240048883533	ALONSO PINAN JUAN BENITO	CL 19 DE OCTUBRE 17	24008	LEON	03 24 2004	010574669 1003 1003	251,54
0521	07	240048992152	GONZALEZ ALVAREZ JOSE MA	CL CASTAÑONES 2	24005	LEON	03 24 2004	010587403 1003 1003	251,54
0521	07	240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005	LEON	02 24 2004	010574467 1003 1003	282,99
0521	07	240049341352	QUINTANA CANDANEDO MANUE	ZZ NO CONSTA	24325	GORDALIZA DE	03 24 2004	010566215 1003 1003	251,54
0521	07	240050747650	COBAS RODRIGUEZ LAUREANO	CL TERCIO DE FLANDES	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010606500 1003 1003	282,99
0521	07	240050748054	MORETE GONZALEZ MARIA CA	CL LAS ESCUELAS	24400	PONFERRADA	03 24 2004	010626405 1003 1003	251,54
0521	07	240050839600	GAYO FERNANDEZ JOSE ANTO	AV DE ESPAÑA 38	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010606803 1003 1003	282,99
0521	07	240051559824	RODRIGUEZ GARCIA MATIAS	CL PABLO NERUDA 12	24008	NAVATEJERA	02 24 2004	010551027 1003 1003	282,99
0521	07	240052109993	MATEOS ALFAYATE LORENZO	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002	LEON	03 24 2004	010551936 1003 1003	251,54
0521	07	240052194061	MORMONEO PAREDES RAMON	CL GARCIA PRIETO 8	24700	ASTORGA	02 24 2004	010657424 1003 1003	282,99
0521	07	240052197192	FERNANDEZ PALOMO ISAAC	CL BARRIOSCURO 15	24272	CIMANES DEL	02 24 2004	010679652 1003 1003	264,99
0521	07	240052227407	FERNANDEZ DIEZ MELECIO	CL PADRE RISCO 8	24007	LEON	03 24 2004	010550724 1003 1003	251,54
0521	07	240052237006	ARIAS VILORIA MANUEL RAM	PZ TIERNO GALVAN 2	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010609227 1003 1003	282,99
0521	07	240052365126	PEREZ VILLORIA LUCAS	AV REYES DE LEON 133	24196	CARBAJAL DE	02 24 2004	010657929 1003 1003	282,99
0521	07	240052368358	BUENO CRESPO BALDOMERO	CL ALCONERA S/N	24339	VILLAMORATIE	02 24 2004	010657727 1003 1003	282,99
0521	07	240052399478	RODRIGUEZ CRESPO JOSE MA	AV FERNANDEZ LADREDA	24005	LEON	02 24 2004	010550623 1003 1003	282,99
0521	07	240052591155	MARTINEZ FERNANDEZ M CAR	CL LA AZUCENA 1	24010	SAN ANDRES D	03 24 2004	010657222 1003 1003	251,54
0521	07	240052638948	GUTIERREZ GALLEGO MIGUEL	CL MURILLO 13	24005	LEON	03 24 2004	010553451 1003 1003	453,11
0521	07	240052848611	SIERRA GOMEZ JOSE MANUEL	CL GUERRA 6	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010609732 1003 1003	282,99
0521	07	240053316534	SANCHEZ PASTRANA JOSE FE	CL ORDOÑO II 8	24001	LEON	02 24 2004	010553249 1003 1003	282,99
0521	07	240053848216	CORDERO GARCIA JOSE ANTO	CT SANABRIA 119	24700	ASTORGA	03 24 2004	010626883 0903 0903	251,54
0521	07	240054037970	TABOADA PERNAS MARTA CAS	CL SAMPIRO 3	24001	LEON	02 24 2004	010554663 1003 1003	282,99
0521	07	240054073639	MEDRANO DURAN ANTONIO	CL REAL 21	24007	VILLAOBISPO	02 24 2004	010554461 1003 1003	264,99
0521	07	240054189433	CEREGIDO BARBA MANUEL	AV DE ASTURIAS 51	24100	VILLABLINO	02 24 2004	010612156 1003 1003	282,99
0521	07	240054374743	GARCIA CHAMORRO ABILIO	CL HEROES LEONESES 2	24002	LEON	03 24 2004	010146051 0903 0903	251,54
0521	07	240054374743	GARCIA CHAMORRO ABILIO	CL HEROES LEONESES 2	24002	LEON	03 24 2004	010554764 1003 1003	251,54
0521	07	240054388281	BARREALES BARREÑADA LIDI	TR BLASCO IBAÑEZ 4	24009	LEON	02 24 2004	010658737 1003 1003	282,99
0521	07	240054480332	DIEZ SAN JOSE MANUEL	CL CAÑO BADILLO 2	24006	LEON	02 24 2004	010554966 1003 1003	282,99
0521	07	240054535906	GOMEZ ALBA M JESUS	AV FABERO 42	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010626304 1003 1003	212,23
0521	07	240054565511	GARCIA GUTIERREZ AGUSTIN	CL CALCALDE MIGUEL C	24005	LEON	02 24 2004	010150192 0903 0903	282,99
0521	07	240054565511	GARCIA GUTIERREZ AGUSTIN	CL CALCALDE MIGUEL C	24005	LEON	02 24 2004	010555168 1003 1003	282,99
0521	07	240054653013	ABAJO LERA AGUSTIN	CL SANTA LUCIA 2	24700	ASTORGA	02 24 2004	010659545 1003 1003	282,99
0521	07	240054881365	PRIETO PARRADO CARLOS JA	AV DE LA AZUCENA 1	24010	TROBAJO DEL	03 24 2004	010555976 1003 1003	251,54
0521	07	240054906223	MAURIZ GARCIA FERNANDO	AV DE LOS ANDES 51	24400	PONFERRADA	03 24 2004	010611348 1003 1003	251,54
0521	07	240054939969	SANTOS MOUTINHO CAMILO A	CL CARRAL 1	24411	FUENTES NUEV	02 24 2004	010611449 1003 1003	282,99
0521	07	240054962807	DURANDEZ ALVAREZ MARIA B	CL OBISPO GRAU 8	24700	ASTORGA	02 24 2004	010659343 1003 1003	282,99
0521	07	240055013226	BAJO PASTRANA GABRIEL AN	CL CUESTA CASTAÑONES	24003	LEON	03 24 2004	010553370 1003 1003	251,54
0521	07	240055511158	GALARRAGA CASTAÑON ESTEB	CT GENERAL 630	24690	BUSDONGO DE	03 24 2004	010656111 1003 1003	251,54
0521	07	240055516212	RIVA GONZALEZ LUIS ALFON	CL JUAN DE MALINAS 6	24005	LEON	02 24 2004	010552643 1003 1003	282,99
0521	07	240055566227	PRIETO GARCIA LUIS JAVIE	AV SUERO DE QUINONES	24002	LEON	02 24 2004	010552542 1003 1003	282,99
0521	07	240055604421	ESQUIVEL ALARMA OSCAR	CL SAN GLORIO 8	24007	LEON	03 24 2004	010117759 0903 0903	251,54
0521	07	240055727891	VIDAL RUIZ VICENTE JOSE	AV MARIANO ANDRES 15	24008	LEON	02 24 2004	010656818 1003 1003	282,99
0521	07	240055783869	FERNANDEZ DIAZ RAFAEL	AV SANTA BARBARA 3	24370	TORRE DEL BI	02 24 2004	010607308 1003 1003	282,99
0521	07	240056106595	REDONDO FERNANDEZ JOSE A	CL MIGUEL ANGEL 1	24008	LEON	02 24 2004	010579521 1003 1003	282,99
0521	07	240056203902	ESPIÑEIRA GAREA JUAN CAR	AV LOS ANDES 54	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010620139 1003 1003	264,99
0521	07	240056211275	GARCIA GARCIA NICANOR	CL GENERALISIMO 9	24840	VECTILLA LA	02 24 2004	010676622 1003 1003	282,99
0521	07	240056227847	DIAZ MARTIN MARIA ISABEL	CL MATEO GARZA 12	24400	PONFERRADA	02 24 2004	010620240 1003 1003	282,99
0521	07	240056481966	MORAN LOMBARDIA MARIA IN	AV GALICIA 332	24411	FUENTES NUEV	03 24 2004	010620745 1003 1003	251,54
0521	07	240056580077	FEITO FERNANDEZ MARIA EL	CL REGUERA 2	24110	CABOALLES DE	03 24 2004	010620442 1003 1003	251,54
0521	07	240056758216	RODRIGUEZ SARABIA CESAR	CL MOISES DE LEON 36	24006	LEON	02 24 2004	010578612 1003 1003	282,99
0521	07	240056919072	PEREZ GARCIA JAVIER	AV CONSTITUCION 65	24600	POLA DE GORD	02 24 2004	010675511 1003 1003	282,99
0521	07	240056937866	GARCIA SUAREZ MIGUEL	CL CARDENAL LORENZAN	24001	LEON	02 24 2004	010578915 1003 1003	282,99
0521	07	240057025671	JUAREZ ORDOÑEZ ROSA INES	CL SANTA ANA 11	24006	LEON	02 24 2004	010578208 1003 1003	282,99
0521	07	240057049115	MARTINEZ GOMEZ JESUS	CL LA VEGA 20	24311	FOLGOSO DE L	02 24 2004	010625694 1003 1003	282,99
0521	07	240057135506	AYALA IGLESIAS JOSE ANTO	AV SANTALLA DE OSCOS	24560	TORAL DE LOS	02 24 2004	010619331 1003 1003	282,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0521	07	240057172585	MARQUES VUELTA FRANCISCO	CL LA MATEGA S/N	24410	MAGAZ DE ARR	02	24	2004	010618119	1003	1003	282,99
0521	07	240057381642	GONZALEZ CABEZAS JOSE MA	ZZ NO CONSTA	24397	QUINTANA DEL	02	24	2004	010676218	1003	1003	282,99
0521	07	240057437418	LLAMAZARES MARINELLI HUM	CL LA CARRETERA S/N	24224	CABREROS DEL	03	24	2004	010676319	1003	1003	251,54
0521	07	240057941010	REDONDO MARTINEZ MARIA C	CL MOISES DE LEON 19	24006	LEON	02	24	2003	012888142	0403	0403	282,99
0521	07	240057941010	REDONDO MARTINEZ MARIA C	CL MOISES DE LEON 19	24006	LEON	02	24	2003	013112050	0503	0503	282,99
0521	07	240058025074	GUTIERREZ CARNERO ALEJAN	CL TORRES DE OMAÑA	24003	LEON	03	24	2004	010583864	1003	1003	251,54
0521	07	240058029724	FERNANDEZ GARCIA JOSE AN	CT CABOALLES 32	24121	AZADINOS	03	24	2004	010674093	1003	1003	251,54
0521	07	240058083173	GRANDE SASTRE MARIA PAZ	CT SANTANDER, KM. 13	24195	SANTOVENIA D	02	24	2004	010583258	1003	1003	282,99
0521	07	240058153501	CAÑAS FERNANDEZ MARIA DI	CT VALLADOLID KM 5	24227	VALDELAFUENT	02	24	2004	010162724	0903	0903	282,99
0521	07	240058153501	CAÑAS FERNANDEZ MARIA DI	CT VALLADOLID KM 5	24227	VALDELAFUENT	02	24	2004	010583561	1003	1003	282,99
0521	07	240058296775	VILLACORTA PEREZ MARIA J	CL JUAN MALINAS 6	24005	LEON	02	24	2004	010584773	1003	1003	282,99
0521	07	240058563224	ABIAN VALBUENA MARIA ENE	CL FERNANDEZ LADREDA	24005	LEON	02	24	2004	010585076	1003	1003	282,99
0521	07	240058578681	PRADA RIOS JOSE RAMON	CL JUAN RAMON JIMENE	24007	VILLA OBISPO	02	24	2004	010585177	1003	1003	264,99
0521	07	240058602933	GARCIA DIEZ CARLOS	CL EL CONDADO	24114	RABANAL DE A	02	24	2004	010617412	1003	1003	282,99
0521	07	240058632336	MARTINUZZI GARCIA GIOVAN	CL CAÑO BADILLO 7	24006	LEON	03	24	2004	010585278	1003	1003	251,54
0521	07	240058647490	CARRETERO JIMENEZ JOSE A	CL LA CAPILLA 4	24198	VIRGEN DEL C	02	24	2004	010675006	1003	1003	282,99
0521	07	240058832602	BACARIZA RASTROLLO GRACI	CL CERVANTES 44	24300	BEMBIBRE	02	24	2004	010616907	1003	1003	282,99
0521	07	240058898175	MARTINEZ PADRONES PEDRO	CL DAGIZ Y VELARDE 6	24006	LEON	02	24	2002	013224229	0502	0502	277,48
0521	07	240058994367	JUAREZ ALVAREZ MARIA MER	CL JUAN DE AUSTRIA 6	24002	LEON	02	24	2004	010580733	1003	1003	282,99
0521	07	240059047618	MARTINEZ MORALA ANGEL	CL ALCON 8	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010617210	1003	1003	282,99
0521	07	240059097229	GONZALEZ ASENJO JOSE LUI	CL FLORA 35	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010617109	1003	1003	282,99
0521	07	240059116124	SANTIAGO REGALADO AGUSTI	ZZ NO CONSTA	24568	LUSIO	03	24	2004	010617008	1003	1003	251,54
0521	07	240059212013	MENDEZ ALVAREZ MATILDE L	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002	LEON	02	24	2004	010582854	1003	1003	264,99
0521	07	240059285973	GREGORIO GONZALEZ EPIFAN	CL ALTA 13	24970	VELILLA DE V	02	24	2004	010673487	1003	1003	282,99
0521	07	240059445722	FERNANDEZ AHIJADO MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	02	24	2004	010582450	1003	1003	264,99
0521	07	240059505841	FERNANDEZ SALLAGO MAURIC	CL CASTAÑONES 6	24003	LEON	03	24	2004	010582046	1003	1003	251,54
0521	07	240059520793	CAMARA PRIETO BEATRIZ	CL LOS PERALES 13	24193	VILLASINTA D	03	24	2004	010582147	1003	1003	251,54
0521	07	240059575256	GOMEZ PARAMO FRANCISCO J	CL LA ARMONIA 69	24750	BA EZA LA	03	24	2004	010678844	1003	1003	251,54
0521	07	240059641843	FERNANDEZ STURONAS JOSE	AV LA LIBERTAD 105	24008	NAVATEJERA	03	24	2004	010673083	1003	1003	251,54
0521	07	240059841200	CARBAJO PEREZ JOSE LUIS	CL CARTAGENA 3	24005	LEON	02	24	2004	010580531	1003	1003	282,99
0521	07	240059965478	MALAGON JUAN JAIME	AV LOS CUBOS 60	24007	LEON	02	24	2004	010579925	1003	1003	282,99
0521	07	240060315183	IGLESIAS FERNANDEZ MANUE	CL CONSTITUCION 1	24234	VILLAMA AN	02	24	2004	010652067	1003	1003	282,99
0521	07	240060369141	ORDOÑEZ PADIERNA JOSE AN	PZ SAN LORENZO 11	24007	LEON	02	24	2004	010561232	1003	1003	282,99
0521	07	240060525856	RUIZ CAMPANO ALEGRIA	CL JUAN XXIII 9	24006	LEON	02	24	2004	010561030	1003	1003	282,99
0521	07	240060791089	SALVADORES PALACIO PEDRO	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	01	24	2003	000038975	0102	0202	554,97
0521	07	240060802914	VALBUENA PRIETO DAVID	CL REAL 1	24193	NAVATEJERA	03	24	2004	010133543	0903	0903	251,54
0521	07	240060912947	VILLAR ALVAREZ JOSE IGNA	CL CERVANTES 5	24300	PONFERRADA	03	24	2004	010597507	1003	1003	251,54
0521	07	240061273463	GUERRERO GABELA ENRIQUE	PZ DON GUTIERRE 6	24003	LEON	02	24	2004	010562646	1003	1003	282,99
0521	07	240061456248	CARBAJO NOGAL CARLOS	AV PRINCIPE DE ASTUR	24007	LEON	02	24	2004	010562242	1003	1003	282,99
0521	07	240061585378	LOPEZ VALERA AGUSTIN	CL LOPE DE VEGA 14	24300	BEMBIBRE	02	24	2004	010598719	1003	1003	282,99
0521	07	240061766446	GALLEGO ALBA JUAN CARLOS	AV DE FABERO 17	24400	PONFERRADA	03	24	2004	010203241	0903	0903	251,54
0521	07	240061975095	DICALGO MONGE EDUARDO	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	03	24	2004	010586591	1003	1003	251,54
0521	07	240062001266	HIAZ MEDINA LESLIE SOBEY	CL SAN PEDRO 4	24008	NAVATEJERA	02	24	2004	010562040	1003	1003	282,99
0521	07	240062167075	MARTIN VELASCO ENRIQUE	CL SUAREZ EMMA 3	24006	LEON	02	24	2004	010589625	1003	1003	282,99
0521	07	240062249325	CASTRO PRIETO JULIAN	CL DOÑA CONSTANZA 14	24009	LEON	02	24	2004	010556784	1003	1003	282,99
0521	07	240062274886	MERINO PEREZ JUAN ANGEL	CL TIZONA 26	24010	SAN ANDRES D	03	24	2004	010651663	1003	1003	251,54
0521	07	240062435140	CARBALLO VALES LUIS	CL BRIANDA DE OLIVER	24005	LEON	03	24	2004	010556178	1003	1003	251,54
0521	07	240063006733	MARCELO FELIX CARLOS AUG	AV CONSTANTINO GANCE	24100	VILLABLINO	02	24	2004	010596800	1003	1003	282,99
0521	07	241000063637	PEREZ CARNICERO SERGIO	CL ASTORGA 48	24240	SANTA MARIA	02	24	2004	010651966	1003	1003	282,99
0521	07	241000140025	FRIJY --- HASSAN	CL LA CHANA 17	24491	SAN ANDRES D	02	24	2004	010596695	1003	1003	264,99
0521	07	241000160334	NUÑEZ COBO ANSELMO	CL PUERTA OBISPO 8	24007	LEON	03	24	2004	010558000	1003	1003	251,54
0521	07	241000441028	ATMANI --- ASSAID	CL REAL	24234	VILLACALVIEL	02	24	2004	010650956	1003	1003	264,99
0521	07	241000523072	FUENTE DIEZ FERNANDEZ JO	CL MISERICORDIA 10	24003	LEON	02	24	2004	010558505	1003	1003	282,99
0521	07	241000570461	GARCIA NUÑEZ CLAUDIO	CT VILLARROAÑE, KM 2	24226	VILLARROA E	03	24	2004	010650451	1003	1003	251,54
0521	07	241000632907	RODRIGUEZ SARABIA MARIO	AV ANTIBIOTICOS 46	24009	LEON	02	24	2004	010558606	1003	1003	282,99
0521	07	241000897029	ABDENBI --- FRIJY	CL VILLAVISTA 81	24490	COLUMBRIANOS	02	24	2004	010595079	1003	1003	282,99
0521	07	241001539148	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA	AV GALICIA 258	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010598820	1003	1003	282,99
0521	07	241001715970	SAN MIGUEL ALONSO JUAN M	PS QUINTANILLA 4	24007	LEON	03	24	2004	010559919	1003	1003	251,54
0521	07	241001729916	DEL POZO ALBA MARIA CARM	CL ASTORGA 88	24716	BRAZUELO	02	24	2004	010652774	1003	1003	282,99
0521	07	241001784577	ALVAREZ RODRIGUEZ OSCAR	CL LOS PISONES 5	24719	VILLA OBISPO	03	24	2004	010652976	1003	1003	251,54
0521	07	241001887742	PEREZ LABRA RUBEN	CL SAN MARTIN 34	24200	VALENCIA DE	03	24	2004	010652875	1003	1003	251,54
0521	07	241001948871	GORGOJO TORICES HECTOR	CL CONDE TORENO 5	24006	LEON	03	24	2004	010567191	1003	1003	251,54
0521	07	241002397596	LOPEZ GARCIA MARCOS	CL MIGUEL FUSTEGUERA	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010606294	1003	1003	282,99
0521	07	241002487324	MERINO FERNANDEZ JOSE OL	CL JUAN DE FERRERAS	24750	BA EZA LA	03	24	2004	010647421	1003	1003	251,54
0521	07	241002790044	SANTOS GARCIA ANTONIO	CL SAN RAFAEL 21	24007	LEON	03	24	2004	010568508	1003	1003	251,54
0521	07	241003175418	MEGIDO CARAMES CARLOS JA	CL LA TENADA 36	24210	MANSILLA DE	03	24	2004	010648027	1003	1003	251,54
0521	07	241003547351	BADAL --- ABDERRAHMAN	AV VALLADOLID 2	24210	MANSILLA DE	02	24	2004	010648330	1003	1003	282,99
0521	07	241003809655	CARRERA MARTINEZ JULIO	AV FERNANDEZ LADREDA	24005	LEON	03	24	2004	010569114	1003	1003	251,54
0521	07	241003850980	ENRIQUE ARRANZ PEDRO	AV ASTORGA 8	24400	PONFERRADA	02	24	2004	010603567	1003	1003	282,99
0521	07	241004385389	CASTELLANOS IGLESIAS M R	CL PUERTA SOL 3	24003	LEON	03	24	2004	010568710	1003	1003	251,54
0521	07	241004444195	FURONES PALMERO ALVARO	LG POLIGONO 2-PARCEL	24237	SAN MILLAN D	03	24	2004	010649037	1003	1003	251,54
0521	07	241004608489	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQ	CL MARQUESES DE SANT	24007	LEON	02	24	2003	013441749	0603	0603	282,99
0521	07	241004608489	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQ	CL MARQUESES DE SANT	24007	LEON	02	24	2003	013865721	0703	0703	282,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	241004608489	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQ	CL MARQUESES DE SANT	24007 LEON	02	24 2003 014223813	0803 0803	282,99
0521	07	241005070857	MANSO SANJUAN ANTONIO	CL COTELO S/N	24500 VILLLAFRANCA	03	24 2004 010565474	1003 1003	235,55
0521	07	241005126532	COSTA ALVES MARIA AMELIA	CL ALMERIA 3	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010601143	1003 1003	282,99
0521	07	241005143003	VIDAL VOCES JONATAN	CL ACEBRERO 4	24385 SAN PEDRO DE	02	24 2004 010601042	1003 1003	282,99
0521	07	241005152602	FELIX MANZANO APANZAZU	AV JOSE ANTONIO 6	24002 LEON	03	24 2004 010565878	1003 1003	251,54
0521	07	241005466032	ALDONZA DIEZ OSCAR	CL REAL 1	24234 VILLAMORICO	03	24 2004 010220217	0903 0903	251,54
0521	07	241005466032	ALDONZA DIEZ OSCAR	CL REAL 1	24234 VILLAMORICO	03	24 2004 010644791	1003 1003	251,54
0521	07	241005842514	FERNANDEZ CUESTA DAVID	CL CONDE DE TORENO 5	24006 LEON	03	24 2004 010566989	1003 1003	251,54
0521	07	241006132504	FARIJY --- FATIMA	CL VILLAVISTA 81	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2004 010602153	1003 1003	282,99
0521	07	241006159883	RODRIGUEZ PARIENTE SAUL	CL ASTURIAS 1	24620 CUADROS	02	24 2004 010642266	1003 1003	282,99
0521	07	241006296188	ALONSO MARTINEZ BEATRIZ	CL GARCIA I 8	24003 LEON	02	24 2004 010564363	1003 1003	212,23
0521	07	241006566374	ALVAREZ GARCIA MARIA ROS	AV FERROCARRIL 62	24400 PONFERRADA	03	24 2004 010602456	1003 1003	251,54
0521	07	241006950435	VALCARCE GIRON FERNANDO	CL HERELLAN 4	24400 PONFERRADA	03	24 2004 010602254	1003 1003	251,54
0521	07	241007320550	GIRALDEZ ARIAS OSCAR	CL PANAMA 11	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010603466	1003 1003	212,23
0521	07	241007380366	HORSWELL ARIAS JOSE RAMO	CL BALDERIA 6	24500 VILLLAFRANCA	02	24 2004 010603163	1003 1003	282,99
0521	07	241007742603	ALVAREZ SAN JUAN CRISTIN	CL AVE MARIA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2004 010602658	1003 1003	251,54
0521	07	241008628131	ALMARZA ALVAREZ MARIA MO	CL FLORENTINO AGUSTI	24120 CANALES LA M	02	24 2004 010646613	1003 1003	282,99
0521	07	241008715229	EL HADBI --- HASSAN	CL RIO SIL 10	24491 BARCENA DEL	02	24 2004 010604678	1003 1003	264,99
0521	07	241008838501	ELKINIENE --- LORETA	CL LA SIERRA 1	24008 VILLLAQUILAMB	02	24 2004 010153832	0903 0903	282,99
0521	07	241009150517	PEREZ GOMEZ LORENA	CL NICOLAS DE BRUJAS	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010605183	1003 1003	282,99
0521	07	241009316124	NEIRA LIPIZ FRANCISCO AN	AV HUERTAS DEL SACRA	24400 PONFERRADA	03	24 2004 010604981	1003 1003	251,54
0521	07	241009445153	VELOZA MURCIA NORBERTO	CL HERMANOS MACHADO	24009 LEON	03	24 2003 013460038	0603 0603	235,55
0521	07	241010441627	PRIETO ALVAREZ AMALIA	AV DE ESPAÑA 38	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010625290	1003 1003	282,99
0521	07	241010521550	RODRIGUEZ SANCHEZ SONIA	CL RAÑADERO 41	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010615388	1003 1003	282,99
0521	07	241011174480	GUTIERREZ LOPEZ VANESA	CL ANDRES DE PAZ 23	24240 SANTA MARIA	02	24 2004 010662979	1003 1003	282,99
0521	07	241012206825	GARCIA SANTOS MARIA CARM	CL TRAS LA BARRERA 1	24248 URDIALES DEL	02	24 2004 010662777	1003 1003	282,99
0521	07	241012358587	ALVITES DE CARVALHO JACI	CL ELOY REIGADA 1	24300 BEMBIBRE	02	24 2004 010615691	1003 1003	282,99
0521	07	241012471957	RUBIO LOPEZ MARIA SALVIA	AV CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010626001	1003 1003	212,23
0521	07	241013939384	BORGES GONCALVES ARCELIN	CT ADANERO GIJON S/N	24293 ALBIRES	02	24 2004 010661666	1003 1003	282,99
0521	07	241001751001	OUFRID --- CHEGDALI	CL LA IGLESIA 13	24233 VILLALOBAR	02	24 2004 010634081	1003 1003	282,99
0521	07	270041904621	CASILLAS CASTAÑON FELIPE	CL CALVO SOTELO 23	24500 VILLLAFRANCA	03	24 2004 010633778	1003 1003	251,54
0521	07	270042842184	VOCES GARCIA SAMUEL	CL MONASTERIO DE CAR	24400 PONFERRADA	03	24 2004 010633576	1003 1003	251,54
0521	07	270043630716	ANJOS SAMPAIO FAUSTINO	LG POBLADURA DE LAS	24375 POBLADURA DE	02	24 2004 010206271	0903 0903	282,99
0521	07	280199068949	GARCIA ALONSO FRANCISCO	CT NACIONAL 536 KM.1	24443 BORRENES	03	24 2004 010632768	1003 1003	251,54
0521	07	280240671239	ROBLA ALVAREZ JOSE ANTON	CL SANTO TIRSO 4	24006 LEON	02	24 2004 010542640	1003 1003	282,99
0521	07	280265681374	FERNANDEZ GAGO JUVENCIO	CL GREGORIA CAMPILLO	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010632869	1003 1003	282,99
0521	07	280299804459	DELGADO DELGADO JESUS	CL OBISPO ALMARCHA 1	24006 LEON	02	24 2004 010635192	1003 1003	282,99
0521	07	280329671769	ALVAREZ TOLEDO SAAVEDRA	CL YEDRA 10	24500 VILLLAFRANCA	02	24 2004 010632566	1003 1003	936,83
0521	07	280413238582	BARREIRA MONTERO MARIA C	CL CID 3	24003 LEON	02	24 2004 010594069	1003 1003	282,99
0521	07	280439871651	HALIOUI --- DRISS	CL LA CARRETERA 37	24392 CELADILLA DE	02	24 2004 010638933	1003 1003	264,99
0521	07	281038851748	DIONE --- NDONGO	CL LAS FUENTES 25	24007 VILLLAOBISPO	02	24 2004 010545973	1003 1003	282,99
0521	07	300046227522	ABENZA SANCHEZ JOSE ANTO	CL REAL 19	24413 MOLINASECA	02	24 2004 010632364	1003 1003	282,99
0521	07	330086879852	LOPEZ GONZALEZ EMILIO	CL CARRETERA A VALDE	24293 VALDEMORILLA	03	24 2004 010640246	1003 1003	251,54
0521	07	331000373178	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	AV DE ASTURIAS REGIM	24008 LEON	03	24 2004 010590332	1003 1003	251,54
0521	07	331008670116	FERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL LA LOMBA 2	24199 ALIJA DE LA	03	24 2004 010641660	1003 1003	251,54
0521	07	331018857843	LOPEZ LOPEZ MARIA CARMEN	CL REYES LEONESES 6	24008 LEON	02	24 2004 010590736	1003 1003	282,99
0521	07	360032509669	TORRES GARCIA ALEJO	CL CABILDO 16	24700 ASTORGA	02	24 2004 010639236	1003 1003	282,99
0521	07	371000154761	VAZQUEZ ALVAREZ ANA BELE	CL LAS FUENTES 1	24005 LEON	03	24 2004 010544256	1003 1003	251,54
0521	07	390037296150	DE LA PUENTE PRIETO JESU	CL FRANCISCO COMBARR	24793 CASTRILLO DE	02	24 2004 010635394	1003 1003	282,99
0521	07	461042756407	LEON ALVES MARIA ELENA	CL BADAJOZ 9	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010205564	0903 0903	282,99
0521	07	480102597565	ALVAREZ CASADO JOSE LUIS	CL NUEVA 27	24008 NAVATEJERA	03	24 2002 013641632	0802 1102	447,08
0521	07	480102597565	ALVAREZ CASADO JOSE LUIS	CL NUEVA 27	24008 NAVATEJERA	03	24 2004 010545569	1003 1003	251,54
0521	07	491000185984	MIRANDA ALFAYATE RAFAEL	CR LA BAÑEZA VEGUEL	24763 REQUEJO DE L	03	24 2004 010637923	1003 1003	235,55

## REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	241002556739	VIÑAS PRIETO RAQUEL LOUR ZZ	RECINTO FERIA DE	24549 CARRACEDELO	02	24 2004 010374710	0102 0802	869,27
------	----	--------------	-----------------------------	------------------	-------------------	----	-------------------	-----------	--------

## REGIMEN 09 R.ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON

0911	10	24103066117	TRANSPORTES Y OBRAS OVIN	CT GENERAL	24813 OCEJO DE LA	02	24 2004 010522634	1202 1202	1.719,06
------	----	-------------	--------------------------	------------	-------------------	----	-------------------	-----------	----------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	-----	-----------	----	------------------	---------	---------

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	10101845334	MINAS DE GARAÑO, S.L.	CL MANUEL LASTRA 8	24700 ASTORGA	03	10 2003 014095500	0803 0803	4.760,23
------	----	-------------	-----------------------	--------------------	---------------	----	-------------------	-----------	----------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	15106669559	ALIMENTACIONES SOBRADO,	CL FUEROS DE LEON 3	24400	PONFERRADA	03 15 2003 019795537 0803 0803	367,34

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	281006193565	MARTINEZ RICOY SERGIO	PL LA ESTACION 1	24560	TORAL DE LOS	02 28 2004 018764037 1003 1003	282,99

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	33106069482	GANADOS ASTUR-LEONESES,	LG BARRIOS DE NISTOS	24368	VILLAGATON	03 33 2003 020132744 0903 0903	960,14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	34100951703	GANADOS ASTUR-LEONESES S	LG BARRIOS NISTOSO	24368	VILLAGATON	03 34 2003 011518673 0903 0903	473,29

5303

1.440,00 euros

**Junta de Castilla y León****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN****Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS REFERENTE AL CAPÍTULO 11, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGATON, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2003, registrado de entrada el mismo día, el Ayuntamiento de Villaquilambre elevó de nuevo el expediente a esta Comisión Territorial de Urbanismo, señalando una serie de aclaraciones a fin de que fueran recogidas de oficio por la Comisión y se procediera, en su caso, a la aprobación definitiva de la modificación propuesta.

II.- Con anterioridad, y mediante escrito de 23 de enero de 2003, registrado de entrada el 28 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares debidamente diligenciados, de la documentación técnica de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de

8 de noviembre de 2002 de aprobación provisional, así como copia del expediente administrativo, debidamente diligenciada.

Con fecha 3 de marzo de 2003, la Comisión Territorial de Urbanismo, conoció del expediente enviado para su aprobación definitiva, acordando la suspensión de la misma a fin de que el Ayuntamiento subsanare las deficiencias que se dejaron señaladas.

III.- La aprobación inicial del expediente se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 17 de mayo de 2002, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 166 de fecha 22 de julio de 2002, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 145 de fecha 29 de julio de 2002 y en los periódicos *Diario de León* y *El Mundo/La Crónica de León* el día 6 de agosto de 2002, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 30 de agosto de 2002.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2002.

V.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de dicho texto legal, en su redacción anterior a la entrada en vigor de la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la L.U.C. y L., emitió informe sobre la Modificación de referencia, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2002, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, así como informe del Técnico Municipal, siendo ambos anteriores a la aprobación inicial de la modificación dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción anterior a la entrada en vigor de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, así como el de la Comisión Territorial de Urbanismo, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.- Enviado comunicado del acuerdo de la suspensión de la aprobación definitiva por parte de esta Comisión Territorial de Urbanismo, el Ayuntamiento remite con las aclaraciones precisas escrito a los efectos, si procede, de la subsanación directa de las contradicciones mediante la introducción de las correcciones o innovaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2. a) de la LUCyL.

5.- El precitado escrito se manifiesta en los términos siguientes:

5.1.- En relación con el acuerdo emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 3 de marzo de 2003 referente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en el punto 6.1 del acuerdo relativo al artículo 11.5.3 apartado G, se manifiesta que la intención de la modificación es establecer que en todos los casos la ocupación se fije en 25% no pudiendo en consecuencia superarse dicho límite en ninguna circunstancia.

5.2.- Así mismo, en relación con el apartado 6.2 referido al artículo 11.5.3 apartado H "Condiciones de uso y edificación", se pretende que el apartado 11.5.6.A) se recoja una altura de máxima de dos plantas y 7 m en cualquier caso.

5.3.- Finalmente en lo que respecta al apartado 6.3 referido al artículo 11.5.6.C), indicar que el porcentaje señalado de posibilidad de actuación referido al 30% de superficie es independiente del señalado en el artículo 11.5.3 apartado G) no originándose por lo tanto contradicción alguna.

6.- La documentación obrante en el expediente se considera completa y suficiente de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

7.- En relación con el informe emitido en su día por la Comisión Territorial de Urbanismo y siguiendo su orden correlativo el antecedente escrito propone que la modificación se reafirme en los términos siguientes:

7.1.- Modificación artículo 11.5.3.G) Condiciones de parcela:

Estado actual: "Por su naturaleza, las instalaciones que se encuadran en el punto A anterior no están sujetas a ninguna limitación referente al tamaño de parcela. El resto de las construcciones se adscribirán a un terreno que cumpla las condiciones de ocupación y retranqueos fijados en la Norma 11.5.6".

Estado modificado: "Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, y/o vinculadas a la ejecución, manteni-

miento y servicio de las obras públicas no están sujetas a ninguna limitación referente al tamaño de la parcela.

En cuanto a las condiciones de ocupación en el suelo no urbanizable, se establece un índice máximo de ocupación del 25%.

Las condiciones de los retranqueos vienen fijadas en la Norma 11.5.6".

7.2.- Modificación del artículo 11.5.3.H) "Condiciones de uso y edificación":

Estado actual: "Las condiciones de edificación, higiénicas, de seguridad y estéticas son, con carácter general, las que se fijan en la norma 11.5.6 y siguientes. En todo lo que no quede regulado directamente en este capítulo regirán las Normas Generales de Uso y Edificación de esta Normativa. En el ámbito del Suelo Especialmente Protegido se aplican las anteriores en tanto no entren en contradicción con las condiciones específicas fijadas en 11.8".

Estado modificado: "Las condiciones de edificación, higiénicas, de seguridad y estéticas son, con carácter general, las que se fijan en la norma 11.5.6 y siguientes, excepto en lo referente a la altura máxima permitida que será de dos plantas, con un máximo de siete metros entre la solera del edificio y el alero de la cubierta. En todo lo que no quede regulado directamente en este capítulo regirán las Normas Generales de Uso y Edificación de esta Normativa. En el ámbito del Suelo Especialmente Protegido se aplican las anteriores en tanto no entren en contradicción con las condiciones específicas fijadas en 11.8".

7.3.- Por referencia de la modificación anterior al modificar alturas y número de plantas se modifica el artículo 11.5.6. A) "Alturas":

Estado actual: "La altura máxima permitida será de una planta, con un máximo de cuatro metros y medio entre la solera del edificio y el alero de la cubierta.

En cualquier caso la cumbre o punto más alto de la cubierta sin contar los conductos de ventilación o chimenea, no superará los seis metros medidos desde la cara superior del forjado o solera del edificio.

La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superasen los cinco metros.

Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se supere los citados límites".

Estado modificado: "La altura máxima permitida será de dos plantas, con un máximo de siete metros entre la solera del edificio y el alero de la cubierta.

La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superasen los siete metros.

Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se supere los citados límites".

7.4.- Modificación artículo 11.5.6. Condiciones comunes de la edificación. Apartado C) Ocupación de parcela:

Estado actual: "Se establece como índice máximo de ocupación de la parcela por las construcciones, el 2% de la superficie de la parcela, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido y el 5% en el Común.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona".

Estado modificado: "Se establece como índice máximo de ocupación de la parcela por las construcciones, el 5% de la superficie de la parcela, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido y el 10% en el Común.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona".

### 7.5.- Modificación artículo 11.5.6 D). Cubiertas:

Estado actual: "La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas".

Estado modificado: "La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas, salvo en las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que por su singularidad tipológica o constructiva justifiquen dicha solución".

8.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, referentes al capítulo 11 de las mismas respecto del texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, excepto en lo que se señala respecto de los artículos 11.5.3.G, 11.5.3.H, 11.5.6.A, 11.5.6.C y 11.5.6.D en las que se imponen de oficio las modificaciones indicadas para cada caso en los términos antedichos, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 54.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaquilambre y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaquilambre, en los términos que figuran en el Cuerpo de este Acuerdo.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria vinculante de la modificación de las normas urbanísticas municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 6 de mayo de 2004.—La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

## MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE REFERENTE AL CAPÍTULO 11 NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

### NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La Normativa vigente de las edificaciones de Utilidad Pública o Interés Social no permite la ejecución de dichas instalaciones. La pre-

sente propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Villaquilambre se centra exclusivamente en el **Capítulo 11. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE**, y en concreto en sus artículos **11.5.3. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, y/o vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, y 11.5.6. Condiciones comunes de la edificación**, en sus apartados: *-G. Condiciones de Parcela. -H. Condiciones de uso y edificación. y -C. Ocupación de parcela. -D. Cubiertas*, respectivamente.

Cabe señalar que las modificaciones que se proponen en cuanto a las condiciones de altura y tipología de cubierta, afectan y son de aplicación exclusivamente para las Edificaciones e Instalaciones de utilidad pública o interés social, tal y como se consideran, definen y tipifican en el artículo 11.5.3. de las Normas, no siendo de aplicación para el resto de edificaciones.

De igual forma, la variación al alza del índice máximo de ocupación de parcela es de aplicación en todo el Suelo No Urbanizable, distinguiéndose especialmente dicho aumento para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, atendiéndose a las circunstancias de la obra y a la justificación de dicho uso.

Los apartados cuya modificación se propone son los siguientes:

Artículo 11.5.3:

*G. CONDICIONES DE PARCELA.*

Se posibilita un mayor índice de ocupación de la parcela en el Suelo No Urbanizable para las Instalaciones y Edificaciones de utilidad pública o interés social que se emplacen en dicho suelo.

*H. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN.*

Se modifica la altura máxima permitida para las Instalaciones y Edificaciones de utilidad pública o interés social.

Artículo 11.5.6:

*C. OCUPACIÓN DE PARCELA.*

Se posibilita un mayor y diferente porcentaje de ocupación de la parcela tanto en el Suelo No Urbanizable con Protección como en el Suelo No Urbanizable Común.

*D. CUBIERTAS.*

Se autoriza la ejecución de cubierta plana en las Instalaciones y Edificaciones de utilidad pública o interés social que por sus especiales características tipológicas o constructivas así lo requieran.

#### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Villaquilambre tiene por objeto el posibilitar la ejecución de determinadas edificaciones, que estando *tipificadas como de utilidad pública o interés social*, presentan una serie de condicionantes propios (programa compositivo, tipológico, constructivo, etc.), que requieren un tratamiento con mayor flexibilidad en cuanto a sus condiciones volumétricas y constructivas.

Remarcar, tal y como se ha señalado anteriormente, que el alcance de las modificaciones propuestas se limita y circunscribe a las Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social que se emplacen en el Suelo No Urbanizable.

Por otra parte, incluir también, como justificación a la modificación presentada referente al aumento de los porcentajes de ocupación en el suelo no urbanizable, que las *Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León definen un porcentaje de ocupación menos restrictivo (10%)* frente al que marcan las actuales N.S.P.M. del Ayto. de Villaquilambre (2% para el S.N.U. con Protección y el 5% para el S.N.U. Común).

Añadir, por último, que la normativa vigente en el municipio (N.S.P.M.) *no facilita el traslado a Suelo No Urbanizable de Granjas Pecuarias* que han quedado insertas en el Suelo Urbano debido al fuerte crecimiento del municipio; pretendiendo con la modificación dar solución a los múltiples casos de este tipo que existen hoy en el municipio.

VILLAQUILAMBRE, abril de 2002.—EL ARQUITECTO MUNICIPAL, ÍÑIGO ÁLVAREZ OTERO.

## 2. ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS

### 2.1 DOCUMENTACIÓN VIGENTE

mantenimiento y servicio de las obras públicas salvo las que sean de titularidad pública y sin ánimo de lucro se considerarán incluidas en este apartado a todos los efectos, y en particular en cuanto a su tramitación.

**F. Condiciones de actuación en suelo protegido.** En el ámbito de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, sólo podrán autorizarse los usos e instalaciones de utilidad pública o interés social que respeten las condiciones de especial protección establecidas en 11.8.

**G. Condiciones de parcela.** Por su naturaleza, las instalaciones que se encuadran en el punto A anterior no están sujetas a ninguna limitación referente al tamaño de parcela. El resto de las construcciones se tendrán que adscribir a un terreno que permita cumplir las condiciones de ocupación y retranqueos fijados en la Norma 11.5.6.

**H. Condiciones de uso y edificación.** Las condiciones de edificación, higiénicas, de seguridad y estéticas son, con carácter general, las que se fijan en la norma 11.5.6 y siguientes. En todo lo que no quede regulado directamente en este capítulo regirán las Normas Generales de Uso y Edificación de esta Normativa. En el ámbito del Suelo Especialmente Protegido se aplican las anteriores en tanto no entren en contradicción con las condiciones específicas fijadas en 11.8.

**I. Normativa e instrucciones específicas.** Cada tipo de estas instalaciones se sujetarán a la Normativa específica que pueda afectarla, así como a las órdenes e instrucciones que puedan ser dictadas por las Administraciones estatal y autonómica en el ámbito de sus competencias.

#### 11.5.4 Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar.

**A. Viviendas vinculadas a alguno de los usos enumerados en 11.5.2 y 11.5.3.**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos permitidos, requiriéndose la vinculación funcional al uso y física a los suelos en que el uso se desarrolla. Su construcción tendrá que ser simultánea o posterior a la explotación o uso a que está vinculado.

En razón de la naturaleza del uso al que esté vinculada, se ajustará a las condiciones particulares de 11.5.2-B, o 11.5.3-B, y además quedarán sujetas al límite de que su altura máxima no exceda de una planta y 4 metros.

#### B. Vivienda familiar aislada.

Es aquella cuya localización sobre la parcela o finca no guarda relación con su explotación o destino.

La localización de la vivienda habrá de ser tal que no exista riesgo de formación de núcleo de población, conforme a lo establecido en 11.7.

La superficie máxima de estas viviendas será de 150 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 7 m y dos plantas.

La superficie mínima que ha de tener la parcela sobre la que se edifique, deberá ser la parcela mínima de cultivo que en cada momento establezca la legislación agraria.

#### 11.5.5 Tramitación y documentación de los expedientes de autorización urbanística.

**A. Tramitación de la autorización.** El trámite de solicitud de autorización urbanística, previo a la licencia municipal, se iniciará ante el Ayuntamiento, que lo remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo acompañando el preceptivo informe de la Corporación. El informe desfavorable de ésta no interrumpirá el trámite del expediente, que se remitirá en todo caso a la citada Comisión.

Si se trata de una instalación de interés social el citado informe municipal deberá reflejar el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento en cuanto al interés social de la instalación para el municipio.

**B. Documentación de la solicitud de autorización.** La documentación mínima, por duplicado, que deberá contener la solicitud de autorización, será la siguiente:

**B.1 Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones que fija la Ley del Suelo, así como de las específicas de las presentes Normas Subsidiarias, comprensiva de los siguientes extremos:**

– Objeto de la edificación proyectada en relación con la explotación que se desarrolla o se proyecta desarrollar en la finca.

– Descripción de la finca, que aporta información sobre: propiedad, uso actual, linderos, superficie, referencias catastrales, servidumbres y cargas.

– De existir, se describirán asimismo todas y cada una de las edificaciones existentes sobre la finca, detallando usos actuales, y previstos, superficies edificadas, alturas, materiales de cubrición y cerramiento y cualquier otro dato que sirva para completar la descripción.

Para cada una de ellas deberá especificarse su función en la explotación agraria o instalación de que se trate, aportando en cualquier caso los planos necesarios para su correcta comprensión a escala mínima 1:500.

**B.2 Memoria y planos descriptivos de la edificación o instalación para que se solicita autorización, en donde quedan claramente especificados los usos previstos, superficies edificadas, alturas, huecos exteriores y distribución interior, así como los tratamientos superficiales, texturas, colores y materiales a emplear en cerramientos, cubiertas, carpinterías y cualquier elemento exterior.**

Se describirán las soluciones de acceso, abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y suministro de energía, salvo cuando las características propias de la instalación lo hagan innecesario.

La escala de los planos será la adecuada para su correcta comprensión.

**B.3 Plano de situación de la finca con delimitación de ésta, recomendándose la utilización del plano 1:5.000 de clasificación del suelo de estas Normas.**

**B.4 Plano de localización de las construcciones previstas y existentes en relación con la finca a la escala adecuada, nunca inferior a la 1:5.000. De no ser este plano el del Catastro de Rústica deberá acompañarse en todo caso como documentación complementaria.**

**B.5 Certificado del Registro de la Propiedad del dominio de las cargas de la finca, en la que conste propietario, superficie y linderos.**

#### B.6 Con carácter particular:

– Si se trata de una instalación de utilidad pública o interés social se tendrán que justificar estos extremos así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

– Si se trata de una instalación que produzca vertidos residuales al medio circundante de cualquier tipo, se justificará documentalmente la solución de tratamiento y depuración de estos residuos.

– Si en el expediente se incluye una vivienda, además de su necesidad para el funcionamiento de la explotación a la que está vinculada, deberá justificarse que con su construcción no se origina riesgo de formación de núcleo de población con arreglo a los criterios de la Norma 11.7.

– Será imprescindible acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del deslinde del dominio público si la finca es colindante con una vía pecuaria, camino, cauce, laguna o embalse público, si la instalación se pretende ubicar a menos de sesenta metros del eje de dicha vía pecuaria marcado en el plano de clasificación del suelo, o si de alguna otra manera queda afectada por la misma.

**B.7 De estimarlo necesario, tanto el Ayuntamiento como la Comisión Provincial de Urbanismo podrán solicitar del interesado la aportación de documentación adicional relativa a la acreditación de la condición de agricultor del petionario, el Plan de Explotación de la finca, a la viabilidad económica de dicha explotación, a la corrección de su impacto sobre el medio o a cualquier otro aspecto que se considere necesario para la resolución del expediente.**

**C. Licencia de obras y proyecto técnico.** Una vez autorizada la instalación por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la licencia de obras. En el caso de que en el expediente de autorización no se hubiere incluido el proyecto completo de la instalación, el solicitante deberá aportar dicho proyecto al Ayuntamiento en un plazo máximo de un año, pasado el cual se considerará caducada la autorización previa. Dicho proyecto se adecuará a todas y cada una de las determinaciones con que se haya

otorgado la autorización, requisito sin el cual la licencia será anulable.

**D. Deberes de los propietarios.** Los propietarios de terrenos en Suelo no Urbanizable deberán correr con los costes derivados de la instalación de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y ejecución de accesos que deseen para sus terrenos y para las instalaciones que en ellos deseen implantar.

#### **11.5.6 Condiciones comunes de la edificación.**

##### **A. Altura.**

La altura máxima permitida será de una planta, con un máximo de cuatro metros y medio entre la solera del edificio y el alero de la cubierta.

En cualquier caso la cumbre o punto más alto de la cubierta sin contar los conductos de ventilación o chimenea, no superará los seis metros medidos desde la cara superior del forjado o solera del edificio.

La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superasen los cinco metros.

Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se superen los citados límites.

##### **B. Ubicación en el terreno y retranqueos.**

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprovechamiento del suelo libre de edificación), impacto ambiental (minoración del mismo), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general se establece un retranqueo de diez (10) metros a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las Normas y disposiciones, tanto generales como municipales que sean más restrictivas.

No obstante lo anterior, para aquellas instalaciones de almacenaje, tratamiento y/o manufactura de productos peligrosos, inflamables o explosivos (por ejemplo depósitos de gas, polvorines, fabricación de alcoholes, etc.) se establece un retranqueo mínimo a cualquier lindero de la parcela de veinte (20) metros, siempre que la normativa específica de aplicación a dichas instalaciones no imponga condiciones más restrictivas.

En los márgenes de cauces, lagunas y embalses, las edificaciones se ajustarán a las condiciones que se establecen en la Norma 11.8.7 para los terrenos de afección de cauces, lagunas y embalses.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos, se estará a lo previsto en el último párrafo de la Norma 11.5.1.

##### **C. Ocupación de parcela.**

Se establece como índice máximo de ocupación de la parcela por las construcciones el 2% de la superficie de la parcela, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, y el 5% en el Común.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

##### **D. Cubiertas.**

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.

##### **E. Cerramientos de fincas.**

La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas.

El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

– Ocho (8) metros a cada lado del eje de los caminos públicos.

– Cinco (5) metros de los cauces, acequias de riego, lagos, lagunas y embalses públicos.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de tierras.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos se aplicará lo previsto en el último párrafo de la Norma 11.5.1.

#### **11.5.7 Condiciones higiénicas de saneamiento y servicios.**

A. Los saneamientos y servicios deberán quedar justificados en la solicitud de autorización o de aprobación cuando así proceda, y según sea el tipo de construcción o instalación, el acceso, abastecimiento de agua, evacuación

##### **2.2. DOCUMENTACIÓN MODIFICADA**

mantenimiento y servicio de las obras públicas salvo las que sean de titularidad pública y sin ánimo de lucro se considerarán incluidas en este apartado a todos los efectos, y en particular en cuanto a su tramitación.

F. *Condiciones de actuación en suelo protegido.* En el ámbito de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, sólo podrán autorizarse los usos e instalaciones de utilidad pública o interés social que respeten las condiciones de especial protección establecidas en 11.8.

G. *Condiciones de parcela. Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, y/o vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas no están sujetas a ninguna limitación referente al tamaño de parcela.*

*En cuanto a las condiciones de ocupación en el suelo no urbanizable, se dispondrá de un índice máximo de ocupación del 25%, correspondiendo al Ayuntamiento la facultad, atendiendo a las circunstancias de la obra solicitada y a la justificación de la utilidad pública o interés social, de fijar el porcentaje de ocupación en cada caso concreto.*

*Las condiciones de los retranqueos vienen fijadas en la Norma 11.5.6.*

H. *Condiciones de uso y edificación. Las condiciones de edificación, higiénicas, de seguridad y estéticas son, con carácter general, las que se fijan en la norma 11.5.6 y siguientes, excepto en lo referente a la altura máxima permitida que será de dos plantas, con un máximo de siete metros entre la solera del edificio y el alero de la cubierta.* En todo lo que no quede regulado directamente en este capítulo regirán las Normas Generales de Uso y Edificación de esta Normativa. En el ámbito del Suelo Especialmente Protegido se aplican las anteriores en tanto no entren en contradicción con las condiciones específicas fijadas en 11.8.

I. *Normativa e instrucciones específicas.* Cada tipo de estas instalaciones se sujetará a la Normativa específica que pueda afectarla, así como a las órdenes e instrucciones que puedan ser dictadas por las Administraciones estatal y autonómica en el ámbito de sus competencias.

#### **11.5.4 Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar.**

A. *Viviendas vinculadas a alguno de los usos enumerados en 11.5.2 y 11.5.3.*

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos permitidos, requiriéndose la vinculación funcional al uso y física a los suelos en que el uso se desarrolla. Su construcción tendrá que ser simultánea o posterior a la explotación o uso a que está vinculado.

En razón de la naturaleza del uso al que esté vinculada, se ajustará a las condiciones particulares de 11.5.2-B, o 11.5.3-B, y además quedarán sujetas al límite de que su altura máxima no exceda de una planta y 4 metros.

##### **B. Vivienda familiar aislada.**

Es aquella cuya localización sobre la parcela o finca no guarda relación con su explotación o destino.

La localización de la vivienda habrá de ser tal que no exista riesgo de formación de núcleo de población, conforme a lo establecido en 11.7.

La superficie máxima de estas viviendas será de 150 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 7 m y dos plantas.

La superficie mínima que ha de tener la parcela sobre la que se edifique, deberá ser la parcela mínima de cultivo que en cada momento establezca la legislación agraria.

#### **11.5.5 Tramitación y documentación de los expedientes de autorización urbanística.**

**A. Tramitación de la autorización.** El trámite de solicitud de autorización urbanística, previo a la licencia municipal, se iniciará ante el Ayuntamiento, que lo remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo acompañando el preceptivo informe de la Corporación. El informe desfavorable de ésta no interrumpirá el trámite del expediente, que se remitirá en todo caso a la citada Comisión.

Si se trata de una instalación de interés social el citado informe municipal deberá reflejar el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento en cuanto al interés social de la instalación para el municipio.

**B. Documentación de la solicitud de autorización.** La documentación mínima, por duplicado, que deberá contener la solicitud de autorización, será la siguiente:

**B.1 Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones que fija la Ley del Suelo, así como de las específicas de las presentes Normas Subsidiarias, comprensiva de los siguientes extremos:**

– Objeto de la edificación proyectada en relación con la explotación que se desarrolla o se proyecta desarrollar en la finca.

– Descripción de la finca, que aporta información sobre: propiedad, uso actual, linderos, superficie, referencias catastrales, servidumbres y cargas.

– De existir, se describirán asimismo todas y cada una de las edificaciones existentes sobre la finca, detallando usos actuales, y previstos, superficies edificadas, alturas, materiales de cubrición y cerramiento y cualquier otro dato que sirva para completar la descripción.

Para cada una de ellas deberá especificarse su función en la explotación agraria o instalación de que se trate, aportando en cualquier caso los planos necesarios para su correcta comprensión a escala mínima 1:500.

**B.2 Memoria y planos descriptivos de la edificación o instalación para que se solicita autorización, en donde quedan claramente especificados los usos previstos, superficies edificadas, alturas, huecos exteriores y distribución interior, así como los tratamientos superficiales, texturas, colores y materiales a emplear en cerramientos, cubiertas, carpinterías y cualquier elemento exterior.**

Se describirán las soluciones de acceso, abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y suministro de energía, salvo cuando las características propias de la instalación lo hagan innecesario.

La escala de los planos será la adecuada para su correcta comprensión.

**B.3 Plano de situación de la finca con delimitación de ésta, recomendándose la utilización del plano 1:5.000 de clasificación del suelo de estas Normas.**

**B.4 Plano de localización de las construcciones previstas y existentes en relación con la finca a la escala adecuada, nunca inferior a la 1:5.000. De no ser este plano el del Catastro de Rústica deberá acompañarse en todo caso como documentación complementaria.**

**B.5 Certificado del Registro de la Propiedad del dominio de las cargas de la finca, en la que conste propietario, superficie y linderos.**

**B.6 Con carácter particular:**

– Si se trata de una instalación de utilidad pública o interés social se tendrán que justificar estos extremos así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

– Si se trata de una instalación que produzca vertidos residuales al medio circundante de cualquier tipo, se justificará documentalmente la solución de tratamiento y depuración de estos residuos.

– Si en el expediente se incluye una vivienda, además de su necesidad para el funcionamiento de la explotación a la que está vinculada, deberá justificarse que con su construcción no se origina riesgo de formación de núcleo de población con arreglo a los criterios de la Norma 11.7.

– Será imprescindible acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del deslinde del dominio público si la finca es colin-

dante con una vía pecuaria, camino, cauce, laguna o embalse público, si la instalación se pretende ubicar a menos de sesenta metros del eje de dicha vía pecuaria marcado en el plano de clasificación del suelo, o si de alguna otra manera queda afectada por la misma.

**B.7** De estimarlo necesario, tanto el Ayuntamiento como la Comisión Provincial de Urbanismo podrán solicitar del interesado la aportación de documentación adicional relativa a la acreditación de la condición de agricultor del peticionario, el Plan de Explotación de la finca, a la viabilidad económica de dicha explotación, a la corrección de su impacto sobre el medio o a cualquier otro aspecto que se considere necesario para la resolución del expediente.

**C. Licencia de obras y proyecto técnico.** Una vez autorizada la instalación por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la licencia de obras. En el caso de que en el expediente de autorización no se hubiere incluido el proyecto completo de la instalación, el solicitante deberá aportar dicho proyecto al Ayuntamiento en un plazo máximo de un año, pasado el cual se considerará caducada la autorización previa. Dicho proyecto se adecuará a todas y cada una de las determinaciones con que se haya otorgado la autorización, requisito sin el cual la licencia será anulable.

**D. Deberes de los propietarios.** Los propietarios de terrenos en Suelo no Urbanizable deberán correr con los costes derivados de la instalación de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y ejecución de accesos que deseen para sus terrenos y para las instalaciones que en ellos deseen implantar.

#### **11.5.6 Condiciones comunes de la edificación.**

**A. Altura.**

La altura máxima permitida será de una planta, con un máximo de cuatro metros y medio entre la solera del edificio y el alero de la cubierta.

En cualquier caso la cumbre o punto más alto de la cubierta sin contar los conductos de ventilación o chimenea, no superará los seis metros medidos desde la cara superior del forjado o solera del edificio.

La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superasen los cinco metros.

Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se superen los citados límites.

**B. Ubicación en el terreno y retranqueos.**

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprovechamiento del suelo libre de edificación), impacto ambiental (minoración del mismo), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general se establece un retranqueo de diez (10) metros a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las Normas y disposiciones, tanto generales como municipales que sean más restrictivas.

No obstante lo anterior, para aquellas instalaciones de almacenaje, tratamiento y/o manufactura de productos peligrosos, inflamables o explosivos (por ejemplo depósitos de gas, polvorines, fabricación de alcoholes, etc.) se establece un retranqueo mínimo a cualquier lindero de la parcela de veinte (20) metros, siempre que la normativa específica de aplicación a dichas instalaciones no imponga condiciones más restrictivas.

En los márgenes de cauces, lagunas y embalses, las edificaciones se ajustarán a las condiciones que se establecen en la Norma 11.8.7 para los terrenos de afección de cauces, lagunas y embalses.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos, se estará a lo previsto en el último párrafo de la Norma 11.5.1.

**C. Ocupación de parcela.**

**Se establece como índice máximo de ocupación de la parcela por las construcciones el 5% de la superficie de la parcela, en Suelo No Urbanizable Protegido, y el 10% en el Común.**

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el

resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

#### D. Cubiertas.

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas, *salvo en las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que por su singularidad tipológica o constructiva requieran dicha solución.*

#### E. Cerramientos de fincas.

La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas.

El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

– Ocho (8) metros a cada lado del eje de los caminos públicos.

– Cinco (5) metros de los cauces, acequias de riego, lagos, lagunas y embalses públicos.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de tierras.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos se aplicará lo previsto en el último párrafo de la Norma 11.5.1.

4302 720,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LA POLA DE GORDÓN

Habiendo detectado error en edicto que ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129, de fecha 7 de junio de 2004, de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, sobre aprobación del proyecto de "Bolera cubierta en Ciñera", donde dice "se anuncia la exposición pública del citado proyecto técnico por plazo de treinta días", debe decir "se anuncia la exposición pública por plazo de treinta días".

La Pola de Gordón, 9 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

5168 2,20 euros

#### LA ROBLA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2004 en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados pueden examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º del mismo Real Decreto.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Robla, 19 de mayo de 2004.-El Alcalde (ilegible).

5344 6,00 euros

#### RIOSECO DE TAPIA

Por don Javier Martínez Lombo se ha solicitado licencia municipal ambiental para la instalación de aprisco para cabras de leche, con emplazamiento en polígono 1, parcela 129, del término de Espinosa de la Ribera.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad de Castilla y León, se expone al público el referido expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las correspondientes alegaciones.

Rioseco de Tapia, 3 de junio de 2004.-La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

4961 12,80 euros

#### TORENO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General relativa al Presupuesto Municipal Ordinario de 2003, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, 1 de junio de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

4922 2,00 euros

#### CANDÍN

La Corporación municipal de Candín, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2004, aprobó el proyecto técnico de la obra "Renovación de infraestructuras en Sorbeira", incluida en las ayudas de la zona de influencia socioeconómica de la Reserva Regional de Caza de Ancares, redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sánchez Lagarejo y cuyo presupuesto asciende a 41.104,48 euros, el cual se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Candín, 26 de mayo de 2004.-El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

4912 2,20 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 253/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto López Pérez, Rocío Sevillano Martínez, contra la empresa Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos, La Tarantella Express CB, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a La Tarantella Express CB, Carlos Cerullo Cerullo y Antonio Oronos Oronos, a que abonen a doña Rocío Sevillano Martínez la cantidad de 4.608,94 euros y a don Roberto López Pérez la cantidad de 4.608,94 euros, todos ellos incrementados con el 10% de interés de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto, número 2132000066025304 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el mo-

mento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000064025304 abierta en la misma entidad. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos, La Tarantella Express CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4636

31,20 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 164/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Ramos contra la empresa Unión Leonesa de Limpiezas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 17 de mayo de 2004.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le convinere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada, María del Carmen Escuadra Bueno.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Leonesa de Limpiezas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4637

30,40 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CARBAJAL DE LA LEGUA

Don David García Carrera, con DNI 9596194L en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes de Carbajal de la Legua -León-, con CIF E-24039141, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, hace saber:

Que habiendo finalizado los días señalados como plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas abajo señaladas, sin que

los deudores relacionados hayan efectuado el pago de las mismas, se les notifique por el servicio de Recaudación la existencia de la deuda sin que ésta haya sido atendida.

Así se ha dictado por el señor Presidente de la Comunidad de Regantes de Carbajal de la Legua la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, modificada por la Ley 25/95, de 20 de julio, de modificación parcial de la LGT.

Providencia de apremio.-En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria y los artículos 100, 103 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo de apremio del 20% de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La presente providencia se ha notificado a los deudores advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación se procederá al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: Si la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior (artículo 108, Reglamento General de Recaudación).

Lugar de ingreso: En la cuenta de Caixa Galicia c.c.c. 2091-0985-72-3000086580

Advertencias: 1º.-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores, conforme disponen los artículos 127 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2º.-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comunidad de Regantes, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y si no lo fuere en el plazo de seis meses (artículo 46.1, Ley 29/1998).

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Deudor	Concepto	Importe
Álvarez García, Leopoldo	Tarifa de riego de 2001 a 2003	125,55 euros
NIF 71384433-T Expediente 1/2003		
Ordóñez García, Vicenta	Tarifa de riego de 2003	212,58 euros
NIF 09655483-Z Expediente 7/2004		
Robles García, Camilo	Tarifa de riego de 2001 y 2002	500,88 euros
NIF 09620500-Z Expediente 2/2003		
Robles García, María Paz	Tarifa de riego de 2001 y 2002	347,87 euros
NIF 09221723 Expediente 3/2003		
Carbajal de la Legua, 11 de mayo de 2004.-David García Carrera.		
4700		52,00 euros